

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.  
PRESENTES.**

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN**, relativo al proyecto de **ACUERDO QUE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE AGREGA UN NOVENO Y DÉCIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo prescrito por los artículos 115 fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción I, 89 de la Constitución Local y 3° de la Ley Municipal, el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico, propietarios y suplentes, electos bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Por lo que el ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

**SEGUNDO.-** Los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar el Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos. La denominación de estas comisiones, así como sus características, obligaciones y facultades, se establece en el Reglamento del Gobierno Municipal, el cual es expedido por el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Según lo prescrito por los artículos 104, fracción I, y 107 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, las facultades y obligaciones de la Comisión de Gobierno Interno consisten, fundamentalmente, en plantear criterios, medidas o acciones generales relativas al gobierno y la administración municipal, así como proponer y concertar acuerdos sobre asuntos a tratar en las sesiones de cabildo previo a la celebración de las mismas.

**QUINTO.-** Dado la naturaleza de los temas a tratar en su seno, el propio Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en su artículo 100, último párrafo, establece su conformación y, al efecto, prescribe lo siguiente:

**Artículo 100.-** ...

...  
...  
...  
...  
...

"2015, 75 años de la Fundación de la Universidad de Colima".



**SALA DE REGIDORES**  
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



*La Comisión de Gobierno Interno estará integrada por el Presidente Municipal y por los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del Cabildo. Dicha comisión invariablemente será presidida por el Presidente Municipal.*

**SEXTO.-** Sobre el tema, cabe destacar que, en la fracción VIII del artículo 115 Constitucional se dispone que "Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios"; asimismo, en los artículos 35, fracción II, y 116, fracción IV, inciso p), de la Ley Fundamental se establece que es un derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde tanto a los partidos políticos como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, debiendo garantizarse este derecho en las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, directrices que ya fueron atendidas y han sido incorporadas en la normatividad de nuestro Estado, tanto en el marco constitucional como legal, al estar regulado que los integrantes del Ayuntamiento, postulados por un partido político o de manera independiente, accederán al cargo tanto bajo el principio de mayoría relativa como del diverso de representación proporcional; todo ello, con la finalidad de que las minorías de la población y los ciudadanos sin partido también se vean representados en este orden de gobierno.



**SÉPTIMO.-** No obstante lo expuesto, de la lectura del último párrafo del artículo 100 del Reglamento de Gobierno Municipal en el que, como ya se dijo, se establece la conformación de la Comisión de Gobierno Interno, se advierte que, por su redacción, el precepto citado inhibe la participación en dicho órgano de aquellos regidores únicos de un partido político o independientes, puesto que, como tales, no son "*coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del Cabildo*".

"2015, 75 años de la Fundación de la Universidad de Colima".



**SALA DE REGIDORES**  
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**OCTAVO.-** En virtud de lo anterior, y con la finalidad de garantizar la participación al interior del gobierno y la administración pública municipal de todas las ideologías integradas en el Cabildo, se propone modificar el último párrafo del artículo 100, adicionando un noveno y décimo párrafo a dicho numeral del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, estableciéndose la integración de la Comisión de Gobierno Interno y su procedimiento de votación de la siguiente forma:

*La Comisión de Gobierno Interno estará integrada por el Presidente Municipal, y por los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del Cabildo y regidores únicos de partido y/o regidores independientes; además, el Síndico Municipal formará parte de esta comisión fungiendo como secretario técnico, teniendo derecho a voz, será el responsable de levantar las minutas de acuerdos tomados en el seno de la comisión, dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, y en general auxiliar al presidente municipal en el desarrollo de las sesiones de la comisión.*

*Los acuerdos que la Comisión de Gobierno Interno tome en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones, serán acordados mediante mayoría de votos, para tal efecto cada integrante de la Comisión tendrán voto ponderado, según el número de regidores que represente.*

*Dicha comisión invariablemente será presidida por el presidente municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Gobierno Interno, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

"2015, 75 años de la Fundación de la Universidad de Colima".



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la modificación del último párrafo del artículo 100 del Reglamento de Gobierno Municipal Colima, agregando un noveno y décimo párrafo a dicho numeral, para quedar como sigue:

*Artículo 100.- ...*

...  
...  
...  
...  
...

*La Comisión de Gobierno Interno estará integrada por el Presidente Municipal, y por los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del Cabildo y regidores únicos de partido y/o regidores independientes; además, el Síndico Municipal formará parte de esta comisión fungiendo como secretario técnico, teniendo derecho a voz, será el responsable de levantar las minutas de acuerdos tomados en el seno de la comisión, dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, y en general auxiliar al presidente municipal en el desarrollo de las sesiones de la comisión.*

*Los acuerdos que la Comisión de Gobierno Interno tome en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones, serán acordados mediante mayoría de votos, para tal efecto cada integrante de la Comisión tendrán voto ponderado, según el número de regidores que represente.*

*Dicha comisión invariablemente será presidida por el presidente municipal.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO:** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f)

"2015, 75 años de la Fundación de la Universidad de Colima".



**SALA DE REGIDORES**  
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

de la Ley del Municipio Libre, y los artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 24 días del mes de noviembre del año 2015.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

  
**Presidente Municipal**  
**HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente

  
**Regidor OSCAR A.**  
**VALDOVINOS ANGUIANO**  
Secretario

  
**Regidor GERMÁN**  
**SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Secretario

"2015, 75 años de la Fundación de la Universidad de Colima".

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima  
P r e s e n t e.

**MARIA ELENA ABAROA LÓPEZ**, Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima; con fundamento en lo dispuesto por el tercer y quinto párrafo del artículo 88 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, me permito hacer llegar a usted el **voto particular disidente**, respecto del Dictamen propuesto por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, aprobado en la sesión de cabildo celebrada el pasado 23 de noviembre del 2015 en el que se propone MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, el cual se emite en los términos siguientes:

El texto actual del artículo que se modifica dice textualmente:

***La Comisión de Gobierno Interno estará integrada por el Presidente Municipal y por los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del Cabildo. Dicha comisión invariablemente será presidida por el Presidente Municipal.***

La propuesta de modificación en su primer párrafo es que diga así:

***La Comisión de Gobierno Interno estará integrada por el Presidente Municipal y por los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el seno del cabildo y regidores únicos de partido y/o regidores independientes, además el síndico municipal formará parte de esta Comisión fungiendo como secretario técnico, teniendo derecho a voz, será el responsable de levantar las minutas de acuerdos tomados en el seno de la comisión; dar seguimiento al cumplimiento de los mismos; y en general auxiliar al Presidente Municipal en el desarrollo de las sesiones.***

Hasta aquí considero buena la propuesta de modificación, es clara la intención de incluir a los y las regidoras únicas o independientes.

Sin embargo, diserto con la redacción propuesta en el siguiente párrafo, pues lo considero contrario a la forma de gobierno que establece nuestro sistema político como es la democracia. Al pretender que ***“los acuerdos que la Comisión de Gobierno Interno tome en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones, serán acordados mediante mayoría de votos, para tal efecto cada integrante***

**de la comisión tendrá voto ponderado, según el número de regidores que represente”.**

Unos de los elementos esenciales de la democracia en nuestro sistema de gobierno es la deliberación pública, esto es, los ciudadanos, a través de sus representantes, sólo pueden tomar decisiones colectivas después de haber tenido la oportunidad de participar en un debate abierto a todos, durante el cual hayan podido **equilibrarse** las razones a favor y en contra de las diversas propuestas, pues sólo de esta manera puede tener lugar la democracia, en tanto esta forma de gobierno se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas, cuya expresión culminante se da en regla del acatamiento a la mayoría

Al establecer la existencia de la votación mediante **“VOTO PONDERADO”** el cual se concibe como un sistema de votación mediante el cual el que lo emite representa tantos votos como miembros del grupo al que pertenece; rompe con el equilibrio que caracteriza al sistema democrático, recordemos que el Ayuntamiento, antes de ser un órgano decisorio, tiene que ser un órgano deliberante, donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios. Y en donde se establezcan fórmulas o mecanismos que permitan garantizar esas expresiones democráticas a fin de fortalecer el principio de la deliberación pública que es parte esencial de la representación.

Si bien, se trata solo de un sistema de votación del interior de una Comisión – Gobierno Interno– este sistema de votación no previsto en ningún apartado de la Ley del Municipio Libre ni en el Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, difiere de la forma en que se votarán los asuntos en el resto de las comisiones; además de resaltar que lo trabajado dentro de cada comisión sólo son acuerdos al interior de quienes las conforman, por lo que los dictámenes, acuerdos, acciones o medidas generadas por esta comisión, invariablemente deberán ser sometidas al seno del Cabildo, en donde cada edil con libertad tomará una decisión respecto al asunto planteado.

En todo caso de acuerdo a lo previsto por el artículo 101 fracción VI del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, son funciones del Presidente de cada Comisión en el asunto que nos ocupa –la Comisión de Gobierno Interno– del Presidente Municipal **“emitir voto de calidad en caso de empate”**, sin que sea necesario establecerlo como voto ponderado, pues de ser así en el caso de los regidores únicos de partido, de antemano sabemos que el sentido de nuestro voto estará siempre en desventaja, hasta el de la primer minoría, pues si cada uno va

contar un número igual al número de regidores que representan, todos estamos en desventaja.

Por lo que no se está de acuerdo en la forma propuesta para la votación interna en particular de la Comisión de Gobierno Interno.

Mi propuesta es que el texto del siguiente párrafo que se adiciona quede de la siguiente forma:

***“Los acuerdos que la Comisión de Gobierno Interno tome en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones, serán acordados mediante mayoría de votos, teniendo el Presidente de la Comisión voto de calidad en caso de empate. Dicha comisión invariablemente será presidida por el Presidente Municipal”.***

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

**Afectuosamente**

Colima, Col., 26 de noviembre de 2015



**C. MARIA ELENA ABAROA LÓPEZ**  
Regidora Presidente de la Comisión de  
Educación, Cultura y Recreación